



GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR

Y.A - F.E.W

EXPTE. N° 1082-192-24

RESOLUCION N°

N° -02 28

-DES.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2024

VISTO:

La necesidad de establecer el procedimiento y requisitos generales para la presentación y reconocimiento de Actualizaciones y Especializaciones de la Formación Técnica de Nivel de Educación Superior de los Institutos de Educación Superior de gestión estatal, social o privada, en el marco de lo establecido en la Resolución N°904-E-24; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que "la educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común" (artículo 8);

Que, dicha ley determina en el artículo 37° que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de regulaciones específicas relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia;

Que, la Constitución de la Provincia de Jujuy expresa en el artículo 84° punto 1, inc. 5 que el Estado organizará el sistema educativo mediante una estructura que asegure la formación inicial docente y técnico profesional, la capacitación continua y actualización;

Que, la Ley de Educación de la Provincia de Jujuy N° 5.807 establece en el artículo 48° inc. 2 las funciones de la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior entre la que se encuentra el desarrollo de la formación continua a través de acciones que amplíen y profundicen las competencias profesionales;

Que, la Formación Técnica de Nivel Superior se encuentra enmarcada en la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058;

Que, el Consejo Federal de Educación estableció orientaciones y criterios para el desarrollo de la formación profesional continua en la Resolución N° 288/16;

Que, mediante Resolución N° 904-E-24 se aprueban los Lineamientos para la Organización de la Formación Profesional Continua en Institutos de Educación Superior de gestión estatal, social o privada con carreras de Formación Técnica de Nivel de Educación Superior de la provincia de Jujuy;

Que, la antes mencionada Resolución establece que la Dirección de Educación Superior, dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa, será el Área responsable de la implementación de lo dispuesto en la misma y la faculta a emitir los actos administrativos complementarios, que resulten necesarios para la aplicación de la presente norma;

Que, el Equipo Técnico de la Dirección de Educación Superior en el marco de las facultades antes mencionadas propone la aprobación de un procedimiento para la presentación de las propuestas de Formación Profesional Continua de los Institutos de Educación Superior de gestión estatal, social o privada con carreras de Formación Técnica de Nivel de Educación Superior y los requisitos necesarios para ello;



GOBIERNO DE JUJUY

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

...2//- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

1-02 28

- DES/24.-

Que, por la intervención de la Asesoría Legal de la Dirección de Educación Superior, quien sugiere la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Procedimiento y Requisitos Generales para la presentación y reconocimiento de Actualizaciones y Especializaciones de Formación Profesional Continua para el Nivel de Educación Superior, que como Anexo I forma parte del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que toda situación que no se encuentra contemplada, deberá ser puesta a consideración de la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndese a los Institutos de Educación Superior la socialización de la presente resolución a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese y pase a conocimiento de la conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Títulos, Junta Provincial de Calificación Docente, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.




LIC. MARCELA CARDINA CALVO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE JUJUY

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR**

...3//- CORRESPONDE A RESOLUCION N°

11-0228-DES/24.-

ANEXO I

**REQUISITOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE
ACTUALIZACIONES Y ESPECIALIZACIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA
PARA EL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Para la presentación y reconocimiento de propuestas de actualización o especialización de la formación técnica de Nivel Superior, los Institutos de Educación Superior, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Encontrarse implementando ofertas de Formación Técnica Superior, con la debida autorización del Ministerio de Educación al momento de la presentación de ofertas de formación profesional continua.
- Poseer dentro de su estructura orgánica un área/departamento responsable de la formación profesional continua de Nivel Superior.
- Proponer actualizaciones y/o especializaciones afines a las familias profesionales de las carreras técnicas que se implementan en el instituto.
- Presentar avales del sector productivo y/o de servicios a la propuesta, en el caso de las Especializaciones.
- Elevar la propuesta en las fechas que establece el Anuario del Ministerio de Educación. Las mismas deberán estar aprobadas por el Consejo Directivo y/o Equipo de Gestión en caso de no contar con el primero. Deberán ser remitidas a la Dirección de Educación Superior en soporte digital e impreso.
- Elevar informe sobre la implementación de las distintas ofertas de Formación Profesional Continua, detallando: acciones realizadas, alcance, impacto y evaluación de cada oferta incluyendo matrícula de inscriptos, aprobados y/o egresados, estrategias implementadas y otros aspectos que se consideren relevantes.
- La elaboración y presentación de las ofertas de Formación Profesional Continua se realizarán a través de los Departamentos de Formación Continua y Desarrollo Profesional de los Institutos de Educación Superior y/o áreas creadas a tal efecto en caso de no contar con dichos Departamentos.

1. Criterios para la elaboración y presentación de las ofertas de Formación Profesional Continua

Las propuestas de formación continua considerarán los siguientes criterios:

- Pertinencia y significatividad de la oferta, teniendo en cuenta las áreas de desarrollo estratégico socio productivo, local, provincial o regional.
- Validación social de la oferta formativa con el sector profesional de referencia.
- Regulación de la temporalidad y cobertura de la oferta curricular, su revisión y evaluación, debiendo preverse que las propuestas formativas sean a término, replicadas y/o reformuladas en base a evaluación periódica.
- Adecuación de los entornos formativos institucionales a las propuestas de Formación Profesional Continua y a los requerimientos específicos de cada una: espacios, instalaciones, equipamiento e instrumental, perfiles profesionales docentes, entre otras condiciones institucionales estratégicas para garantizar la pertinencia de la enseñanza y la formación.



GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

...4// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

N° - 02 28 - DES/24 -

- Vinculación con el entorno socioproductivo, instituciones educativas y sociales, organismos públicos, empresas y organizaciones de trabajadores, proyectos de cooperación y colaboración para el uso de instalaciones, máquinas, equipos e instrumental para el desarrollo de prácticas significativas relacionadas con los propósitos formativos de la Formación Continua.

2. Presentación de las Propuestas de Formación Profesional Continua

2.1 De la Actualización:

2.1.1 Componentes curriculares:

- Nombre de la Institución
- CUE
- Denominación del Curso
- Familia profesional
- Destinatarios
- Responsable/s de la elaboración del proyecto
- Carga horaria (en horas reloj)
- Modalidad de cursado (presencial, semipresencial, virtual)
- Docentes a cargo
- Fundamentación de la propuesta (teniendo en cuenta la necesidad de la actualización profesional para el sector)
- Objetivos
- Competencias específicas
- Contenidos a desarrollar
- Metodología de trabajo
- Entorno formativo para el desarrollo de las actividades
- Evaluación: modalidad, criterios e instrumentos
- Bibliografía
- Organización horaria (cronograma)

Los Institutos de Educación Superior sólo podrán presentar propuestas de Actualizaciones relacionadas a las familias profesionales a las que pertenecen sus ofertas de formación técnica inicial vigentes.

El docente o los docentes responsables de la elaboración de los proyectos de formación profesional continua deben pertenecer a la planta docente de la Institución. En caso de no contar con docentes del perfil requerido se podrá convocar docentes externos a la institución.

2.1.2 Procedimiento para la aprobación de propuestas de Actualización

Recibida la documentación, la Dirección de Educación Superior procede a evaluar la misma y emite autorización para su implementación, o sugerencias para mejorar la propuesta.

La propuesta podrá ser replicada por la misma Institución y/o por otro Instituto, debiendo respetar el diseño curricular y los docentes responsables del mismo, en caso de no ser posible el cumplimiento de este requisito, deberá elevar la nueva propuesta de los docentes responsables a la Dirección de Educación Superior.



GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR

...5//.- CORRESPONDE A RESOLUCION N°

N°-0223 - DES/24.-

Para solicitar la réplica en otro instituto se deberá acreditar la autorización de la institución que presentó la propuesta y el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

En caso de solicitarse la implementación de una réplica, la misma deberá ser elevada a la Dirección de Educación Superior para iniciar el proceso de evaluación.

2.2 De la Especialización

2.2.1 Componentes curriculares:

- Nombre de la Institución
- CUE
- Nombre de la oferta
- Título que otorga
- Familia profesional de referencia
- Justificación de la oferta (pertinencia y significatividad en relación a las demandas reales o potenciales del sector socioproductivo y/o de servicios para la cual fue diseñada)
- Carga horaria total (en horas reloj)
- Responsable/s de la elaboración del proyecto
- Destinatarios de la oferta
- Figuras formativas de referencia con la que articula y complementa la especialización
- Perfil profesional (descripción de aquellos aspectos del perfil profesional, funciones, ámbitos de desempeño, etc. sobre los cuales se espera focalizar o profundizar con dicha propuesta formativa).
- Fundamentación (marco teórico de la propuesta formativa)
- Objetivos/Propósitos
- Estructura Curricular
- Contenidos, organizados como módulos. Cada módulo debe deberá presentar: denominación, formato, carga horaria (en horas reloj), contenidos, bibliografía y modalidad de cursado (presencial, semipresencial, virtual).
- Requisitos de acreditación y aprobación de cada módulo (incluye criterios e instrumentos de evaluación).
- Docentes responsables de cada módulo (antecedentes y trayectoria)
- Modalidad de dictado (presencial, semipresencial, virtual)
- Organización (cronograma)

2.2.2 Formato para la Estructura Curricular de las Especializaciones

Año	Número del Módulo	Denominación del Módulo	Formato	Docentes responsables	Modalidad (presencial, semipresencial, virtual)	Carga Horaria Horas reloj	
						Total	



GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

...6// - CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

11-0228 - DES/24.-

2.2.3 Procedimiento para la aprobación de propuestas de Especialización

La Dirección de Educación Superior conformará una comisión ad hoc para la evaluación de los proyectos presentados conformada por:

- Un integrante del equipo técnico de la Dirección de Educación Superior
- Un integrante del Equipo de Gestión de los Institutos de Educación Superior
- Un especialista de la Familia profesional de referencia de la oferta.

La misma será responsable de emitir los dictámenes correspondientes conforme criterios de evaluación a ser establecidos por la Dirección de Educación Superior, mediante la emisión de las circulares correspondientes. No podrán formar parte de esta comisión los docentes organizadores o capacitadores del proyecto, como así tampoco integrantes del equipo de gestión del Instituto de Educación Superior que presenta la oferta.

Tipos de Dictámenes

- Favorable: aprobado sin observaciones
- Favorable con observaciones: su aprobación depende de modificaciones (con acompañamiento del Equipo Técnico en el proceso de elaboración). La propuesta reelaborada deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles de notificado el dictamen.
- No Favorable: desaprobado y no podrá ser evaluada la propuesta hasta el siguiente cuatrimestre.

Una vez emitido el dictamen por el comité evaluador será elevado a la Dirección de Educación Superior, quien procederá a la redacción del proyecto de resolución de aprobación e implementación de la oferta y de las cohortes autorizadas.

La especialización será implementada una vez emitido el acto resolutivo ministerial correspondiente.

La propuesta podrá ser implementada en una nueva cohorte por la Institución debiendo respetar el diseño curricular y los docentes responsables de cada módulo, en caso de no ser posible el cumplimiento de este requisito, deberá elevar la nueva propuesta de los docentes responsables a la Dirección de Educación Superior.

La solicitud de la implementación de una nueva cohorte deberá ser elevada a la Dirección de Educación Superior para iniciar el proceso de evaluación.



LIC. MARCELA CAROLINA CALVO
DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN